



BARRANQUILLA, D.E.I.P. OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-00326-00

PROCESO: DIVORCIO CECMC

DEMANDANTES: STEFANNY JULIETH CASTRO GUEVARA

DEMANDADA. YEYS JUNIELES BANDERA

Atendiendo la solicitud de aclaración que hace la apoderada judicial de la demandante, y haciendo las revisiones del caso encuentra el despacho que efectivamente aparece por estado en estado del 19 de octubre de esta anualidad el proceso de la referencia, mas el auto que se notifica verdaderamente es del proceso de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico de radicación 236-2023, por tanto, no existe vulneración alguna al proceso de marras.

Revisado el expediente, se evidencia que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y está pendiente de señalar fecha para las audiencias: inicial y de instrucción y juzgamiento.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- SEÑÁLESE la hora de las 9:30 de la mañana del día 6 de Diciembre de 2023** para que tenga lugar la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.
- 2.- CITAR** a las partes, a través de sus apoderados para la celebración de las AUDIENCIAS PUBLICAS INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.
- 3.-** Se previene a las partes para que presenten los testigos que pretendan hacer valer como prueba en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEBARRANQUILLA**

ESTADO No: 188
fecha: 9 noviembre de 2023.
notifico auto de fecha 8 de
noviembre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f120705a64859560ffa7a6320001c40bbf5809934224590bd498538f3ccdbab**

Documento generado en 08/11/2023 11:10:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>